

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14255.-

VISTO:

El Expediente N° CD-217-B-2021; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto tomó Estado Parlamentario en la Sesión Ordinaria N° 11/2021, destinándose a la Comisión Interna de Servicios Públicos, para su tratamiento y resolución.

Que durante dos reuniones consecutivas formó parte del Orden del Día de la comisión, con la intención de socializar esta problemática y recibir los aportes de otras fuerzas políticas.

Que esta modalidad del servicios, bajo la figura de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), no se encuentra regulado en nuestra ciudad y es necesario establecer un marco normativo.

Que, al prestarse bajo la figura de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y tratarse del traslado de pacientes desde y hacia los centros médicos y de salud, es vital regular la actividad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 040/2021 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 del día 12 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 14/2021 celebrada por el Cuerpo el 26 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): El Servicio de Transporte Privado de Personas, bajo la figura de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T), estará regulada por la presente ordenanza y comprende el traslado de pacientes en tratamiento, desde sus domicilios particulares, hasta los centros de salud o rehabilitación.-

ARTÍCULO 2º): Para la obtención de la habilitación los vehículos afectados al traslado de pacientes, bajo la figura de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T), deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de fábrica no mayor a 7 (siete) años, tomando como vencimiento el 31 de diciembre del año en que se cumple dicho período.
- b) Tributar patente de rodados en la Municipalidad de Neuquén.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- c) Ser del tipo:
- 1) Sedan 4 puertas con baúl.
 - 2) Sedan 5 puertas.
 - 3) Utilitarios con puertas lateral deslizables.
- d) Contar con capacidad para transportar, además del conductor a 4 (cuatro) personas cómodamente sentadas.
- e) Contar con los elementos de seguridad requerido por las normas del tránsito vigentes.
- f) Aprobar la Revisión Técnica Obligatoria anualmente, estar en perfecto estado estético, de higiene y poseer sistema de calefacción y aire acondicionado en perfectas condiciones.
- g) Acreditar el pago de la Tasa de habilitación correspondiente.
- h) Acreditar la contratación de Aseguradoras que desarrollen actividad en la Ciudad de Neuquén, de los siguientes seguros:
- 1) De responsabilidad civil hacia terceros y objetos de terceros.
 - 2) De accidentes de personas transportadas y no transportadas, conforme lo establece la normativa vigente.
- i) Libre deuda del Tribunal de Faltas.
- j) Certificado de cumplimiento fiscal.-

ARTÍCULO 3º): El Servicio de Transporte Privado de personas bajo la figura de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T), podrá ser prestado por personas físicas o jurídicas. Serán requisitos:

- a) Personas Físicas:
- 1) Ser mayor de edad y tener domicilio en la Ciudad de Neuquén.
 - 2) Número y tipo de documento de identidad y certificado de antecedentes (policía de Neuquén).
 - 3) Acreditar propiedad del o los vehículos mediante título del automotor a nombre del solicitante, contrato de alquiler y/o leasing.
 - 4) Certificado de Revisión Técnica Obligatoria.
 - 5) Certificado Cumplimiento Fiscal Municipal.
 - 6) Licencia Comercial.
- b) Personas jurídicas:
- 1) Presentar contrato de sociedad y certificación y/o documentación autenticada, donde conste inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 2) Acreditar propiedad del o los vehículos mediante título del automotor a nombre del solicitante, contrato de alquiler y leasing.
 - 3) Certificado de Revisión Técnica Obligatoria.
 - 4) Certificado Libre Deuda contravencional del vehículo y del titular.
 - 5) Certificado Cumplimiento Fiscal municipal y provincial.
 - 6) Licencia Comercial.-

ARTÍCULO 4º): Los Conductores del servicio Privado de Personas, bajo la figura de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T), deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Licencia de conducir Clase "D-1" o "D-2", expedida por la Municipalidad de Neuquén.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- b) Aprobar curso de capacitación en primeros auxilios y resucitación cardio pulmonar (R.C.P.), el cual será dictado por la Municipalidad de Neuquén.
- c) Aprobar curso de conducción y seguridad vial, que será dictado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén.
- d) Aprobar curso de capacitación en derechos humanos el cual será dictado por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Municipalidad de Neuquén.
- f) Libre deuda del Tribunal de Faltas.
- g) Certificado de Cumplimiento Fiscal.
- h) Poseer residencia ininterrumpida en la Ciudad de Neuquén de 2 (dos) años, el que se acreditará a través del documento nacional de identidad.
- i) Presentar Certificado de Antecedente extendido por la Policía de la Provincia de Neuquén y Certificado de Reincidencia y penales nacionales.-

ARTÍCULO 5º): Será requisito indispensable contar, al momento de la inspección en la vía pública o ante la Autoridad de Aplicación, con un ejemplar del contrato de servicio vinculante, debidamente formalizado, donde conste los datos personales del prestador y la organización contratante.-

ARTÍCULO 6º): Del Permiso: los interesados en prestar el servicio de Transporte Privado de Personas, bajo la figura de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T), deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación:

- a) Contrato de servicio debidamente formalizado.
- b) Copia del título del automotor.
- c) Documentos personales del titular del vehículo.
- d) Domicilio real.
- e) Número de dominio de los vehículos.
- f) Marca y modelo de los vehículos.
- g) Fecha de vencimiento del Registro de conducir.
- h) Pago de la tasa por habilitación - Por Adjudicación, Renovación o Transferencia o Cesión - según la ordenanza tarifaria vigente.

El permiso de habilitación tendrá validez por cinco (5) años. La renovación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7º): Cumplida las obligaciones previstas en el Artículo 6º), la Autoridad de Aplicación, otorgará una certificación de habilitación donde consten los datos obligatorios del prestador y un número interno de "Permiso", el que estará a disposición de los inspectores y autoridades públicas que lo requieran.-

ARTÍCULO 8º): Las Aseguradoras del Riesgo del Trabajo (ART), que contraten vehículos sin habilitación de la Municipalidad de Neuquén para el ejercicio de esta actividad, serán solidariamente responsables de las contravenciones que se dicten al respecto.-

ARTÍCULO 9º): No se admitirán vehículos cuyos titulares sean permisionarios del servicio de Taxis o Remisse en esta ciudad.-

ARTÍCULO 10º): DERÓGASE la Ordenanza Nº 12460.-

ARTÍCULO 11º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-217-B-2021).-

Es Copia
am

**FDO: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	<u>14255</u>	<u>12021</u>
Promulgada por Decreto N°	<u>0771</u>	<u>12021</u>
Expte. N°	<u>CD-217-B-21</u>	
Obs.:	